

Departamento Transparencia y Documentación – Instituto de Previsión Social
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins Nº 1353 – Santiago
Teléfonos 2965 2000 - 2965 2637- www.ips.gob.cl

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE
CONVENIO DE COLABORACIÓN
SUSCRITO EL 26.09.2014, ENTRE EL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Y LA SUPERINTENDENCIA DE
INSOLVENCIA Y
REEMPREDIMIENTO**

**RESOLUCIÓN 315
EXENTA Nº**

SANTIAGO, 20 JUL 2015

VISTOS:

1.- La Ley Nº 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social determinando sus funciones y atribuciones; y el artículo 10º, del D.F.L. Nº 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que incorpora al patrimonio del Instituto de Previsión Social todos los bienes corporales e incorporales, muebles e inmuebles del ex Instituto de Normalización Previsional.

2.- El D.F.L. Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

3.- La Ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. Nº 278, de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. Nº 49, de 1973; el D.F.L. Nº 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y las facultades que confiere el artículo 57º, de la Ley Nº 20.255.



CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 611, del 02 de octubre de 2014, del Director Nacional del Instituto de Previsión Social, se aprueba el Convenio de Colaboración de 26 de septiembre de 2014, suscrito entre este Instituto y la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, por el cual ambas autoridades convinieron en establecer una alianza para coordinar acciones de cooperación mutua en el cumplimiento de los fines de ambas instituciones, con el fin de mejorar las condiciones de cobertura, información y realización de los servicios que el Estado entrega a la ciudadanía, conforme a sus respectivas competencias.

2.- Que, las partes acuerdan suscribir una modificación del Convenio singularizado en el Considerando precedente, adecuando el Anexo N° I –que forma parte integrante del citado Convenio-, y que individualiza los espacios físicos permanentes que el Instituto de Previsión Social facilita a la Superintendencia en las oficinas de las capitales regionales, en el sentido que a continuación se indica:

Se eliminan las siguientes oficinas de las capitales regionales del Instituto:

- II región, capital Antofagasta, dirección de sucursal: Sucre N° 311, 3° Piso.
- III región, capital Copiapó, dirección de sucursal: Atacama N° 443, 1° Piso.
- V región, capital Valparaíso, dirección de sucursal: Avda. Brasil N° 1265.
- VII región, capital Talca, dirección de sucursal: 2 Sur N° 1196, segundo Piso.
- IX región, capital Temuco, dirección de sucursal: Matta N° 82 segundo Piso.

Se agrega una nueva oficina en Punta Arenas:

- XII Región de Magallanes y la Antártica Chilena, capital Punta Arenas, dirección de sucursal: Pedro Montt N° 895, 1° Piso.

3.- Que, la División Jurídica de este Instituto, mediante Oficio Ordinario N° 39474/2458-15, de 03 de junio de 2015, aprueba y visa en todas sus páginas el proyecto de modificación del convenio de la especie, que sometiera a su consideración y pronunciamiento el Subdirector de Servicios al Cliente (TP), por Oficio Ordinario SSC N° 163, de 13 de mayo de 2015, precisando dicha Fiscalía, que la correspondiente Resolución aprobatoria se encuentra exenta del trámite de toma de razón por la Contraloría General de la República.

4.- Que, por Oficio Ordinario N° 215, de fecha 26 de junio de 2015, la Superintendente de Insolvencia y Reemprendimiento, remite firmado el documento que se aprueba por el presente acto administrativo, para dictación de la presente Resolución Exenta.



RESUELVO:

1.- Apruébase el documento "Modificación Convenio de Colaboración", suscrito con fecha 06 de julio de 2015, entre este Instituto de Previsión Social y la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, por el cual se adecua el Anexo N° I -que forma parte integrante del Convenio de Colaboración de 26 de septiembre de 2014 suscrito entre ambas partes-, y que individualiza los espacios físicos permanentes que este Instituto facilita a la Superintendencia en las oficinas de las capitales regionales que indica y cuyo tenor literal es el siguiente:

MODIFICACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

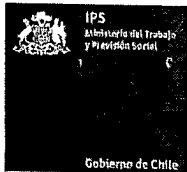
Y

SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPREDIMIENTO

En Santiago de Chile, a 06 de julio de 2015, entre el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante e indistintamente el **IPS** o el **Instituto**, R.U.T. N.º 61.979.440-0, representado por su Director Nacional, don **PATRICIO CORONADO ROJO**, chileno, administrador público, cédula nacional de identidad N.º [REDACTED] ambos domiciliados en calle Huérfanos N.º 886, Piso 2, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y, por la otra, la **SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPREDIMIENTO**, en adelante e indistintamente la **Superintendencia**, R.U.T. N.º 61.005.000-K, representada por la Superintendente de Insolvencia y Reemprendimiento, doña **JOSEFINA MONTENEGRO ARANEDA**, chilena, abogada, cédula nacional de identidad N.º [REDACTED] ambas domiciliadas para estos efectos en calle Amunátegui N.º 228, Piso 3, comuna y ciudad de Santiago, se ha acordado la siguiente modificación al convenio de cooperación mutua, suscrito entre las partes con fecha 26 de septiembre de 2014, en adelante el "**Convenio**".

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Con fecha 26 de septiembre de 2014 se suscribió un convenio de cooperación mutua, entre esta **SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPREDIMIENTO** y el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL** cuyo objeto es establecer una alianza para coordinar acciones de cooperación en el cumplimiento de los fines de las instituciones comparecientes, que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de cobertura, información y realización de servicios del Estado para todas las personas, conforme a sus respectivas competencias, convenio que fue aprobado por la Resolución Exenta N.º 428 de 8 de octubre de 2015, de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento y por la Resolución Exenta N.º 611 de 02 de octubre de 2014, del Instituto de Previsión Social.



SEGUNDO: OBJETO DE LA MODIFICACIÓN AL CONVENIO.

El objeto de la presente modificación al Convenio, es adecuar el Anexo N° I -el cual forma parte integrante del citado Convenio- que individualiza los espacios físicos permanentes que el Instituto facilita a la Superintendencia en las oficinas de las capitales regionales que ahí se indican, en el siguiente sentido:

- Se eliminan las oficinas de las capitales regionales que a continuación se indican:
 - II región, capital Antofagasta, dirección de sucursal: Sucre 311, 3° Piso.
 - III región, capital Copiapó, dirección de sucursal: Atacama 443, 1° Piso.
 - V región, capital Valparaíso, dirección de sucursal: Avda. Brasil 1265.
 - VII región, capital Talca, dirección de sucursal: 2 Sur 1196, segundo piso.
 - IX región, capital Temuco, dirección de sucursal: Matta 82 segundo piso.

- Se incorpora la oficina regional de la XII Región de Magallanes y la Antártica Chilena, ubicada en Pedro Montt N.° 895, Primer Piso, Punta Arenas.

En definitiva, el anexo N° I queda de la siguiente manera:

ANEXO I

OFICINAS DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL EN CAPITALS REGIONALES PARA COORDINACIÓN REGIONAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRESAMIENTO (PERMANENTES)

REGIÓN	CAPITAL REGIONAL	DIRECCIÓN SUCURSAL
XV	Arica	Juan Noé N° 933
IV	La Serena	Balmaceda N° 696
VIII	Concepción	Castellón N° 435
X	Puerto Montt	Urmeneta N° 509, segundo piso
XII	Punta Arenas	Pedro Montt N° 895, Primer Piso



Departamento Transparencia y Documentación – Instituto de Previsión Social
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins N° 1353 – Santiago
Teléfonos 2965 2000 - 2965 2637- www.ips.gob.cl

TERCERO: VIGENCIA DE LA MODIFICACIÓN.

La presente modificación deberá aprobarse por cada parte mediante la correspondiente resolución, debiendo insertarse en ésta el texto completo de aquél y ser notificada a la otra, y comenzará a regir a contar de la total tramitación de la resolución que lo apruebe.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

En todo lo no modificado por el presente instrumento rige íntegramente lo establecido en el Convenio.

QUINTO: EJEMPLARES.

La presente modificación se suscribe en dos (2) ejemplares originales de igual tenor, data y validez, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

SEXTO: PERSONERÍAS.

La personería de don **PATRICIO CORONADO ROJO**, para representar al Instituto de Previsión Social, consta en el Decreto Supremo N° 4, de 09 de febrero de 2015, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de doña **JOSEFINA MONTENEGRO ARANEDA** para representar a la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento consta en los Decretos N.° 885 de 19 de noviembre de 2010 y N.° 635 de 17 de septiembre de 2013, ambos del Ministerio de Justicia y en el inciso segundo del artículo quinto transitorio de la Ley N.° 20.720.

Los documentos antes referidos no se acompañan por ser conocidos por ambas partes.

PATRICIO CORONADO ROJO
Director Nacional
Instituto de Previsión Social

JOSEFINA MONTENEGRO ARANEDA
Superintendente
Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento




Departamento Transparencia y Documentación – Instituto de Previsión Social
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins Nº 1353 – Santiago
Teléfonos 2965 2000 - 2965 2637- www.ips.gob.cl

315

2.- Déjase establecido, que en todo lo que no se modifica por el presente instrumento, rigen plenamente las estipulaciones contenidas en el Convenio de Colaboración de 26 de septiembre de 2014, aprobado por Resolución Exenta Nº 611, del 02 de octubre de 2014, del Instituto de Previsión Social.

Notifíquese, regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación, a las Jefaturas de las unidades incluidas en la Distribución de la presente Resolución.


PATRICIO CORONADO ROJO
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

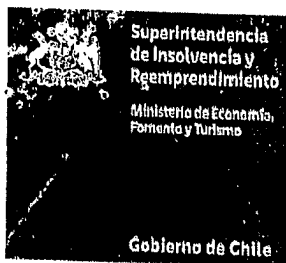
DISTRIBUCION:

- Gabinete Dirección Nacional
- Subdirección de Servicios al Cliente
- Subdirección de Sistemas de Información y de Administración
- División Jurídica
- División Beneficios
- División Canales de Atención al Cliente
- División Contraloría Interna
- Departamento Personas
- Departamento Finanzas
- Departamento Administración e Inmobiliaria
- Departamento Transparencia y Documentación
- Departamento Cobranzas
- Departamento Auditoría Interna
- Subdepartamento Inmobiliario
- Unidad de Apoyo Documental de la División Jurídica
- Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento
- Coordinadores Titular y Suplente designados

JJSH/INMEV/INCR/MIGA/MRC/RA/tpy

Aprobación modificación Convenio - Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento – IPS

VII-07

**MODIFICACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN****ENTRE****INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL****Y****SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO****10^{to} JUL. 2015**

En Santiago de Chile, a _____ de 2015, entre el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante e indistintamente el **IPS** o el **Instituto**, R.U.T. N.º 61.979.440-0, representado por su Director Nacional, don **PATRICIO CORONADO ROJO**, chileno, administrador público, cédula nacional de identidad N.º [REDACTED] ambos domiciliados en calle Huérfanos N.º 886, Piso 2, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y, por la otra, la **SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO**, en adelante e indistintamente la **Superintendencia**, R.U.T. N.º 61.005.000-K, representada por la Superintendente de Insolvencia y Reemprendimiento, doña **JOSEFINA MONTENEGRO ARANEDA**, chilena, abogada, cédula nacional de identidad N.º [REDACTED] ambas domiciliadas para estos efectos en calle Amunátegui N.º 228, Piso 3, comuna y ciudad de Santiago, se ha acordado la siguiente modificación al convenio de cooperación mutua, suscrito entre las partes con fecha 26 de septiembre de 2014, en adelante el "**Convenio**".

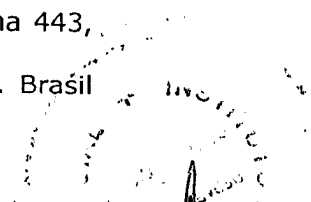
PRIMERO: ANTECEDENTES.

Con fecha 26 de septiembre de 2014 se suscribió un convenio de cooperación mutua, entre esta **SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO** y el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL** cuyo objeto es establecer una alianza para coordinar acciones de cooperación en el cumplimiento de los fines de las instituciones comparecientes, que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de cobertura, información y realización de servicios del Estado para todas las personas, conforme a sus respectivas competencias, convenio que fue aprobado por la Resolución Exenta N.º 428 de 8 de octubre de 2015, de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento y por la Resolución Exenta N.º 611 de 02 de octubre de 2014, del Instituto de Previsión Social.

SEGUNDO: OBJETO DE LA MODIFICACIÓN AL CONVENIO.

El objeto de la presente modificación al Convenio, es adecuar el Anexo N° I -el cual forma parte integrante del citado Convenio- que individualiza los espacios físicos permanentes que el Instituto facilita a la Superintendencia en las oficinas de las capitales regionales que ahí se indican, en el siguiente sentido:

- Se eliminan las oficinas de las capitales regionales que a continuación se indican:
 - II región, capital Antofagasta, dirección de sucursal: Sucre 311, 3º Piso.
 - III región, capital Copiapó, dirección de sucursal: Atacama 443, 1º Piso.
 - V región, capital Valparaíso, dirección de sucursal: Avda. Brasil 1265.



- VII región, capital Talca, dirección de sucursal: 2 Sur 1196, segundo piso.
 - IX región, capital Temuco, dirección de sucursal: Matta 82 segundo piso.
- Se incorpora la oficina regional de la XII Región de Magallanes y la Antártica Chilena, ubicada en Pedro Montt N.º 895, Primer Piso, Punta Arenas.

En definitiva, el anexo N° I queda de la siguiente manera:

ANEXO I

**OFICINAS DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL EN CAPITALES
REGIONALES
PARA COORDINACIÓN REGIONAL
DE LA SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y
REEMPRENDIMIENTO
(PERMANENTES)**

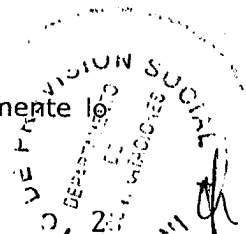
REGIÓN	CAPITAL REGIONAL	DIRECCIÓN SUCURSAL
XV	Arica	Juan Noé N.º 933
IV	La Serena	Balmaceda N.º 696
VIII	Concepción	Castellón N.º 435
X	Puerto Montt	Urmeneta N.º 509, segundo piso
XII	Punta Arenas	Pedro Montt N.º 895, Primer Piso

TERCERO: VIGENCIA DE LA MODIFICACIÓN.

La presente modificación deberá aprobarse por cada parte mediante la correspondiente resolución, debiendo insertarse en ésta el texto completo de aquél y ser notificada a la otra, y comenzará a regir a contar de la total tramitación de la resolución que lo apruebe.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

En todo lo no modificado por el presente instrumento rige íntegramente lo establecido en el Convenio.



QUINTO: EJEMPLARES.

La presente modificación se suscribe en dos (2) ejemplares originales de igual tenor, data y validez, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

SEXTO: PERSONERÍAS.

La personería de don **PATRICIO CORONADO ROJO**, para representar al Instituto de Previsión Social; consta en el Decreto Supremo N° 4, de 09 de febrero de 2015, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de doña **JOSEFINA MONTENEGRO ARANEDA** para representar a la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento consta en los Decretos N.º 885 de 19 de noviembre de 2010 y N.º 635 de 17 de septiembre de 2013, ambos del Ministerio de Justicia y en el inciso segundo del artículo quinto transitorio de la Ley N.º 20.720.

Los documentos antes referidos no se acompañan por ser conocidos por ambas partes.



PATRICIO CORONADO ROJO
Director Nacional
Instituto de Previsión Social



JOSEFINA MONTENEGRO ARANEDA
Superintendente
Superintendencia de Insolvencia y
Reemprendimiento

